

Resolución Conjunta para Segregar y Reservar Fondos de Contingencia Contributiva

Resolución Conjunta Núm. 73 de 23 de diciembre de 2022

Para ordenarle al Secretario del Departamento de Hacienda a segregar y reservar la cantidad de doscientos cincuenta millones de dólares (\$250,000,000), como deber ministerial, provenientes de superávits fiscales acumulados de años fiscales anteriores, a los fines de absorber cualquier deficiencia en los recaudos del Estado, resultantes de la transición de marcos tributarios establecida y ordenada por la [Ley 52-2022](#); y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de junio de 2022, esta Asamblea Legislativa aprobó el Proyecto de la Cámara 1367, sometido ese mismo día a, y firmado por, el gobernador de Puerto Rico. De esta forma, la referida pieza legislativa se convirtió en la [Ley 52-2022, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Estabilización de las Finanzas Públicas de Puerto Rico”](#). La Ley 52, supra, fue el resultado de un esfuerzo comprensivo, holístico y multisectorial, con el objetivo de aumentar, retener y optimizar los recaudos del Estado.

Esta legislación enmendó secciones fundamentales para el funcionamiento del sistema contributivo en Puerto Rico, incluyendo los contextos de rentas internas e incentivos. Más importantemente, la Ley 52 redefinió y precisó el nuevo marco para la tributación de corporaciones foráneas que tienen operaciones en Puerto Rico por virtud de algún incentivo contributivo.

La Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF), la Legislatura y el Ejecutivo intercambiaron múltiples comunicaciones atendiendo reclamos de la primera para que se atendieran sus objeciones en torno a varios aspectos del P. de la C. 1367. No obstante, con el entendido de una cooperación continua entre todas las partes, la pieza posteriormente convertida en ley recibió el aval del ente creado por la Ley PROMESA.

La comunicación entre la Junta y el Gobernador continúa. En días recientes, el Gobierno y la JSAF iniciaron el intercambio de aquella información que, según requiere PROMESA, resulta necesaria para que la legislación firmada en Puerto Rico sea compatible con el mandato federal. Específicamente, el pasado 18 de agosto de 2022, la JSAF cursó una comunicación al Gobernador Pierluisi comunicando su aval condicionado a la validez e implementación de la Ley 52. Dicho aval, sin embargo, estaría sujeto a la implementación de medidas tales como la segregación de fondos para establecer una reserva que, en caso de que el Gobierno haya confiado incorrectamente en sus proyecciones de recaudos, sirva para mitigar el impacto de cualquier déficit por recaudos insuficientes.

Esta Asamblea Legislativa coincide en la apreciación de que el Gobierno se servirá positivamente de contar con una reserva de fondos para mitigar las consecuencias negativas de recaudar menos dinero del que se obliga. Fueron, precisamente, prácticas como esta las que sumieron al Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la deuda más grande del mercado de bonos municipales de los EE. UU. El resto es historia.

Por lo tanto, la presente medida constituye un esfuerzo para honrar el compromiso de que esta Asamblea Legislativa continuará implementando todas aquellas medidas que entienda necesarias para estabilizar las finanzas públicas del País. Teniendo presente la incertidumbre que permea nuestro ordenamiento mientras se cuantifica el impacto que pueda tener el nuevo marco contributivo aplicable a las corporaciones foráneas, resulta necesario viabilizar, por la presente, la creación de una reserva de fondos segregada. La reserva segregada se financiará con superávits fiscales acumulados de años fiscales anteriores, hasta una cantidad de \$250 millones, y estará sujeta a los términos dispuestos en la presente Resolución Conjunta.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. —

Se ordena al Secretario del Departamento de Hacienda de Puerto Rico a que, inmediatamente a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, segregue la cantidad de doscientos cincuenta millones de dólares (\$250,000,000), provenientes de superávits fiscales acumulados de años fiscales anteriores.

Segregados estos fondos, el Secretario tendrá el deber ministerial de reservarlos con el propósito expreso de absorber cualquier deficiencia en los recaudos del Estado, resultantes de la transición de marcos tributarios establecida y ordenada por la [Ley 52-2022, según enmendada, conocida como “Ley para la Estabilización de las Finanzas de Puerto Rico”](#).

Sección 2. —

La reserva ordenada y establecida de conformidad con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta se presupuestará y retendrá hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2025.

Sección 3. —

El Secretario de Hacienda y las demás entidades de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado vendrán obligados a respetar y garantizar la integridad de la reserva segregada de fondos establecida por la presente Resolución Conjunta, de forma que estén disponibles, en todo momento, para los propósitos aquí dispuestos.

Sección 4. — Vigencia

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta RC](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—CONTRIBUCIONES.